

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 13-1CP2-19

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA  |  |  |
|---|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. Que reforma el artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. |  |  |
| 2. Tema de la Iniciativa.   | Grupos Vulnerables.                          |  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.  | Dip. Felipe Rafael Arvizu de la Luz.         |  |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.   | Morena.                                      |  |
| 5. Fecha de presentación ante el<br>Pleno de la Comisión<br>Permanente.   | 18 de diciembre de 2019.                     |  |
| 6. Fecha de publicación en la<br>Gaceta Parlamentaria.  | 18 de diciembre de 2019.                     |  |
| 7. Turno a Comisión.  | o a Comisión. Atención a Grupos Vulnerables. |  |

## II.- SINOPSIS

Incorporar al Instituto Nacional de Geriatría al Consejo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- > Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE |  |  |  |
|---|--|--|--|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |  |  |
| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS<br>MAYORES            | Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de<br>la Ley de los Derechos a las Personas Adultas Mayores   |  |  |
|   | <b>Único.</b> Se reforma los incisos j. y k. y se adiciona el inciso l., ambos del artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:  |  |  |
| Artículo 30   | <b>Artículo 30.</b> El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto y responsable de la planeación y el diseño especifico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores. Estará? integrado por los titulares de las siguientes dependencias: |  |  |
| a. a i  | a. a i   |  |  |
| <b>j.</b> Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y           | j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;   |  |  |
| <b>k.</b> Secretaría de Cultura.                                  | k. Secretaría de Cultura, y el   |  |  |
| No tiene correlativo  | l. Instituto Nacional de Geriatría.  |  |  |
|   |  |  |  |
|   | Transitorios   |  |  |
|   | Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al  |  |  |



### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|  |  | de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |
|--|--|--|
|--|--|--|

GCR